

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2022-067,
MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°
186 DE 2023, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de julio de 2024**

RES. EX. N° **01602/2024**

VISTO: Lo solicitado por Sealand Aquaculture S.A, EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 7570 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P) N° 00801/2024, de fecha 05 de julio de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN DE SALMÓN CHINOOK (ONCORHYNCHUS TSHAWYTSCHA), REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y LOS RÍOS"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° E-2022-067 y N° 186 de 2023, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2022-067 de fecha 08 de febrero de 2022, modificada mediante Resolución Exenta N° 186 de 2023, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a Aquaculture S.A, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN DE SALMÓN CHINOOK (ONCORHYNCHUS TSHAWYTSCHA), REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y LOS RÍOS "**, por un periodo de 30 meses comprendidos desde la fecha de publicación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del estudio hasta el 10 de agosto de 2025 y aumentar la captura con retención permanente de la especie Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*), de 180 a 230 ejemplares.

Que el artículo 26 de la Ley 19880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2022-067, modificada mediante Resolución Exenta N° 186 de 2023, ambas de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2022-067, modificada mediante Resolución Exenta N° 186 de 2023, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Aquaculture S.A, R.U.T. 76.908.610-2, con domicilio en Calle Bernardino 1981, Oficina 402, Puerto Montt, Región de Los Lagos, correo electrónico felipeilufi@sealand.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN DE SALMÓN CHINOOK (ONCORHYNCHUS TSHAWYTSCHA), REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y LOS RÍOS"**, en el siguiente sentido:

- a) En el numeral 3.-, ampliar el plazo de ejecución del estudio hasta el 10 de agosto de 2025, inclusive.
- b) En el numeral 4.-, aumentar la captura con retención permanente de la especie Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*), de 180 a 230 ejemplares.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CSB/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20681580&hash=3c586>